

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales;

		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	250,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,56	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Habiendo fallecido el Habilitado de Clases Pasivas don Mariano Ibáñez Ibáñez, y solicitada por sus herederos la devolución de la fianza constituida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, se hace público por el presente edicto a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes sobre la gestión del mismo, ante el Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia.

Murcia, 12 de febrero de 1941.—E' Delegado de Hacienda, ilegible.

240-X-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Habiendo fallecido el Habilitado de Clases Pasivas, don Francisco Narbona Moscoso, y solicitada por sus herederos la devolución de la fianza constituida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925 se hace público por el presente edicto a fin de que en el plazo de tres meses puedan formularse las reclamaciones pertinentes sobre la gestión del mis-

mo, ante el Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia.

Murcia, 12 de febrero de 1941.—E' Delegado de Hacienda, ilegible.  
241-X-O

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE CARTAGENA

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío en las oficinas del Estado, los cupones de las Deudas y vencimientos que se detallan, se consignan por el presente, que en el plazo de un mes, previsto por la Real Orden de 17 de abril de 1913, pueden presentarse en la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, cuantas personas conozcan el paradero de los citados cupones o deseen interponer las reclamaciones que estimen pertinentes previniendo que pasado dicho plazo se procederá por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, a verificar la propuesta a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, respecto al abono de los cupones que a continuación se mencionan:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.—Número del cupón, 152.—Detalle: 245 cupones en: 167 de la serie A) números: 2.187, 26.813, 63.334, 84.230 al 32, 98.894, 248.698, 260.143 y 44.394.459, 394.849 al 51, 409.617, 448.807

y 808, 455.235 al 92, 455.348 al 54, 455.365 al 70, 480.089 al 161, 487.819 al 21, 683.240, 898.946 y 902.784; 19 de la serie B), números: 14.770, 21.894, 84.323, 99.219, 100.829 al 31, 100.835, 100.843, 101.235, 101.384, 106.664 al 70 y 109.217; 28 de la serie C), números: 23.296, 29.212 al 19, 84.804, 100.732, 100.749, 104.749 y 50.104.753 al 57, 104.763 al 70 y 115.197; 5 de la serie D), números: 18.640, 28.329, 28.331 y 30.634 y 35; uno de la serie E), número 14.968; 15 de la serie G), números: 15.124 al 26, 35.369 al 71, 54.602 y 3, 58.838 al 42 y 58.845 y 46, y 10 de la serie H), números 8.634 y 35, 27.737, 41.509 al 11, 44.850 al 53.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.—Número del cupón 155.—Detalle: 31 cupones en: 20 de la serie A), números 235.440 al 3, 235.448, 259.253 al 6, 359.326 y 7, 394.809 al 16 y 462.867; uno de la serie B), número 53.437; 8 de la serie C), núms.: 54.371, 54.372 y 3, 67.937 y 8, 84.801 al 3; 2 de la serie E), números: 12.006 y 7.

Deuda Amortizable al 3 por 100. emisión de 1 de abril de 1928.—Número del cupón 45.—Detalle: 3 cupones en: uno de la serie B), número 36.209, y dos de la serie C), números 38.858 y 9.

Cartagena, 3 de marzo de 1941.—El Subdelegado de Hacienda, Juan Burcet.

462-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Nueva industria

Peticionario: Francisco Javier de Olazábal y Yohn, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de la Sociedad Limitada "Asaya", en constitución, con domicilio en Bilbao.

Objeto de la Industria: Dedicarse a la elaboración de productos estampados y embutidos en chapa de hierro y latón.

Producción: 120.000 piezas anuales con jornada normal de ocho horas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se considere afectados por la misma, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero, izquierda.

Bilbao, 26 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche  
237-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: D. José María Garay Sesúmagá, fabricante de calzados de goma, con industria establecida en Retuerto Baracaldo (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalación una máquina de seis cabezas circulares para tejer género de punto en algodón, para fabricar un tejido elástico necesario a la elaboración de algunos modelos de calzado de caucho que fabrica.

Producción: Cien metros cuadrados de esta clase de tejido en jornada de ocho horas.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero, izquierda.

Bilbao, 24 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.  
238-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA**

**Nueva industria**

Peticionario: D. Juan Pallares Soldevilla.

Objeto de la industria: Destilación de los orujos extractados de aceituna y aprovechamiento de los productos y subproductos, con la instalación de un horno continuo, una torre lavadora de alquitranes, una torre de reacción y los demás elementos necesarios para la obtención de los productos que se mencionan a continuación.

Producción: 36 Tm. de ácido acético, 7,2 Tm. de metanol, 60 Tm. de alquitranes y 180 Tm. de carbón al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
239-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Nueva industria**

Peticionario: D. Joaquín Ortega Costa y don Francisco Pérez Valibona. (Referencia 7.157.)

Objeto de la industria: Fabricación de ácidos oxálico, fórmico y sus sales.

Producción: 150.000 kilogramos anuales de dichos ácidos o los equivalentes en sus sales.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que crean oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
890-X-4-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Fernando Ulecia del Hoyo, Pamplona.

Objeto de la industria: Objetos y calzado de goma.

Producción: 100 pares de calzado en jornada de ocho horas.

Materias primas a importar: Mensualmente 300 kilogramos de caucho blanco, hoja ahumada, 250 kilogramos de Dióxido Tilano y 7,54 kilogramos de colorantes, con valor aproximado de 3.600 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar las primeras materias cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 18 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.  
931-X-0

**ALCALDIA DE MIERES**

**Proyecto de distribución de aguas**

**Rectificación del anuncio de subasta**

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 19 y 21 de los corrientes, números 41 y 52, respectivamente, relativo a la subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de distribución de aguas en esta villa, se hace público, para conocimiento general, que el presupuesto de contrata de las obras es de 1.092.562,60 pesetas y no de 1.163.500,17 pesetas como en el anuncio gura.

Por consiguiente, queda rectificado el anuncio de referencia en el sentido expuesto en el presente, y se advierte

que la subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Mieres, 28 de febrero de 1941.—El Alcalde, ilegible.  
426-0

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.**

**Junta general ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria que tendrá efecto el próximo día 28 del corriente mes, a las diecisiete, en el domicilio social de Madrid, calle Balbina Valverde, 17, Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes.

Para tener derecho de asistencia con voz y voto a la Junta general será requisito indispensable poseer, al menos, diez acciones de la Sociedad, depositadas previamente en estas oficinas directamente o bien por medio de depósito de algún Banco.

Los accionistas pueden delegar en otra persona que sea accionista su representación en la Junta.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, Juan Miquel Banús.  
890-X-6-P

**BANCO DE ESPAÑA**

**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío siete resguardos de depósito, números 179.100, 179.099, 179.101, 179.103, 179.102, 179.104 y 184.988, de pesetas nominales 6.500, 5.000, 500, 500, 2.500, 9.000 y 5.000, en Deuda Amortizable 1927 5 por 100 s/i., Amortizable 1928 4,50 por 100 sin impuesto, Cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100 y Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1930, expedidos por esta Sucursal en 16 de mayo de 1933 y 19 de agosto de 1935 a favor de don Bernardo de la Fuente Ledó, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo

zo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 5 de marzo de 1941.—El Secretario, F. Zubeldia.  
890-X-7-P

### BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 123.521, de pesetas nominales 5.000, en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en esta Sucursal en 11 de junio de 1931 a favor de don Vicente Castelló Añó, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, J. Quesada.  
890-X-5-P

### PAPELERA DEL SUR, COMPAÑIA ANONIMA

Madrid

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 29 de los corrientes, a la una y cuarto de la tarde, en los locales de la Administración general de Central de Fabricantes de Papel, en esta capital, calle de la Florida, núm. 8, para examinar y aprobar, si procede, los balances, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1940.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Secretario, A. Miranda.  
918-X-P

### OBRAS, S. A.

Madrid

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca para el próximo día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce de la mañana, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, número 49, a Jun-

ta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación del balance con referencia al 31 de diciembre de 1940.

Madrid, a 7 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo García Fernández.  
919-X-P

### COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Madrid

Con arreglo al artículo 55 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 31 de marzo en el domicilio de la Compañía, San Bernardo 68.

Madrid, 31 de enero de 1941.—El Secretario, Enrique Bushell.  
913-X-P

### ASOCIACION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y VENTA DEL PAPEL

San Sebastián

De orden del señor Presidente de la Comisión Ejecutiva de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en los locales de la Administración general de Central de Fabricantes de Papel, en esta capital, calle de la Florida, número 8, para examinar y aprobar, si procede, los balances, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1940.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Secretario, E. Isasi.  
917-X-P

### CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL, S. A.

Tolosa

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las doce y media de su mañana, en los locales de la Administración general de la Sociedad en esta capital, calle de la Florida, número 8, para examinar y aprobar, si procede, los balances, cuentas y Memorias correspondientes al ejercicio de 1940.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Secretario, A. Miranda.  
916-X-P

### PAPELERA DEL OARSO, COMPAÑIA ANONIMA

Rentería

De orden del señor Presidente del Consejo Directivo de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accio-

nistas, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las siete de la tarde, en los locales de la Administración general de la Central de Fabricantes de Papel en esta capital, calle de la Florida, número 8, para examinar y aprobar, si procede, los balances, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1940.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Secretario, A. Miranda.  
914-X-P

### «EL FENIX MUTUO», SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS GENERALES

Sevilla

Por acuerdo, respectivamente, de los Comités Directivos de las Secciones de «Ganados» e «Incendios» de esta entidad, se convoca a los señores asociados mutualistas de las mismas a Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, a las once horas del día 30 de marzo próximo, en el nuevo domicilio social establecido en Madrid (en cumplimiento de lo previsto por el primero de los artículos transitorios de los Estatutos sociales) en la calle del Marqués de Cubas, núm. 1, piso entresuelo derecha, con arreglo al siguiente orden del día, para cada uno de dichos organismos:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación del balance y Memoria del Ramo, correspondiente al ejercicio económico último.

3.º Elección de los señores vocales que han de constituir el Comité directivo en el siguiente ejercicio económico y, en su caso, reelección de los que actualmente desempeñan dichos cargos.

4.º Ruegos y preguntas.

Sevilla, 28 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo Cuéllar.  
937-X-P

### UNION CARBONERA, S. A.

Madrid

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social, Carretas, 25, el día 13 de los corrientes, a las ocho y media de la noche, en primera citación, si no concurre número suficiente de accionistas, se celebrará a las nueve y media para tratar y resolver:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general última.

2.º Sobre adquisición de vagones de ferrocarril y forma de efectuar su realización.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Presidente, J. de Diego  
927-X-P

**TEJIDOS E HILADOS DE ESTAMBRE, S. A. (T. H. E. S. A.) - BEJAR**

(Domicilio social: Avenida de José Antonio, 29. Madrid)

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 27 del corriente mes, a las once (11) de la mañana, en nuestro domicilio social de Madrid, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 18 de nuestros Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, todos los señores accionistas que con cinco días, por lo menos, de anticipación, acrediten su derecho en la forma que determinan los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

El derecho de asistencia es delegable en otro señor accionista comunicándolo por poder especial o carta, dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Vives Mirabent.  
923-X-P

**COMPANIA ANONIMA MENGEMOR**

Madrid

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima "Mengemor", en uso de las facultades que le concede el artículo 23, núm. 17 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas en el Salón de Actos del Banco de Vizcaya (Alcalá, núm. 47), el día 28 de marzo, a las once y media de la mañana en primera convocatoria, para deliberar sobre la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1940, y caso de no reunirse las condiciones establecidas en los Estatutos para esta primera, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a las doce de la mañana del mismo día debiendo, según el art. 35 de los Estatutos, depositar, con cinco días de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que le den derecho a su asistencia, en las Cajas de la Compañía, en el Banco de Vizcaya, en Bilbao; en sus sucursales de Madrid y Córdoba y en las Sucursales del Banco Español de Crédito, en Granada, Jaén, Sevilla, Linares, Andújar y Ubeda.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña.  
932-X-P

**BANCO DE BILBAO**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores expedidos por la Central de este Banco:

Números: 310.931, de 3 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 316.084, de 12 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, tercera; 316.192, de 579 acciones Minas del Rif; 316.214, de 7 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, 1922; 316.227, de 149 acciones, Altos Hornos de Vizcaya; 316.247, de 36 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1921; 316.257, de 12 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.; 316.262, de 28 obligaciones Minas de Cala 4,50 por 100; 316.299, de 38 acciones Bodegas Bilbainas; 316.332, de 85 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 316.333, de 27 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 316.349, de 10 acciones Banco Nacional de México; 316.354, de 7 acciones Banco de Vitoria; 316.379, de 16 acciones Hidroeléctrica Española; 316.380, de 55 acciones Hidroeléctrica Española; 317.556, de 24 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 317.580, de 4 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, 1922, serie B; 317.591, de 76 acciones Minas del Rif; 318.231, de 16 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 318.822, de 15 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 319.623, de 82 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 306.734, de 48 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 306.948, de 9 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 307.021, de 30 obligaciones Tudela a Bilbao, 5 por 100, esp.; 320.306, de 2 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100, 1922; 323.503, de 65 acciones Minas del Rif; 324.368, de 26 acciones Hidroeléctrica Española; 328.575, de 87 acciones Minas del Rif; 334.116, de 68 acciones Minas del Rif; 349.512, de 25 acciones Unión Española de Explosivos; 349.612, de 25 acciones Hidroeléctrica Española; 349.656, de 20 acciones Unión Española de Explosivos; 349.684, de 50 acciones Hidroeléctrica Española; 349.728, de 30 acciones Unión Española de Explosivos; 350.113, de 50 acciones Electra de Viesgo; 350.412, de 39 acciones Banco de Vizcaya, serie B; 351.203, de 50 acciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante; 351.204, de 35 acciones, Electra de Viesgo; 351.236, de 10 acciones Madrid a Zaragoza y Alicante; 351.673, de 44 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 352.392, de 147 acciones Hidroeléctrica Española; 352.393, de 10 acciones Hidroeléctrica Española; 352.772, de 48 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 353.155, de 154 acciones esp. Hidroeléctrica Ibérica; 354.621, de 27 acciones Hidroeléctrica Española; 354.825, de 6 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 363.005, de 89 acciones Hidroeléctrica Española;

363.067, de 44 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 363.702, de 4 obligaciones Asturias Galicia y León, primera; 372.916, de 17 acciones Hidroeléctrica Española; 377.602, de 27 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante, primera, 3 por 100; 386.706, de 57 obligaciones F. C. Asturias Galicia y León, primera; 401.860, de 7 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante, 3 por 100, primera; 408.545, de 33 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 411.952, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 1935; 414.531, de 70 obligaciones Minas del Rif 6 por 100, 1920; 415.789, de 144 acciones Hidroeléctrica Española; 418.054, de 25 acciones Unión Española de Explosivos; 28.142, de 37.900 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 227.947, de 203 acciones Altos Hornos, de Vizcaya; 227.949, de 15 obligaciones del F. C. de La Robla; 260.687, de 20 obligaciones Minas de Cala 4,50 por 100; 260.705, de 20 acciones Minas de Cala; 262.403, de 22 acciones Banco de Vitoria; 262.409, de 13 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 6 por 100, 1921; 262.412, de 4 obligaciones Ferrocarriles Secundarios 4 por 100; 262.443, de 20 obligaciones Electra de Viesgo 5 por 100, 1924, serie A; 262.446, de 10 acciones Banco Nacional de México; 262.577, de 10 acciones Minas de Cala; 262.588, de 3 obligaciones F. C. de La Robla, primera; 262.592, de 42 acciones Bodegas Bilbainas; 262.622, de 64 acciones Hidroeléctrica Española; 262.623, de 30 obligaciones Unión Resinera Española 6 por 100, 1922; 262.625, de 8 obligaciones Minas de Cala 4,50 por 100; 263.632, de 20 obligaciones Minas de Cala 4,50 por 100; 262.636, de 6 obligaciones Minera Villadroit 5 por 100, 1911; 264.018, de 3 acciones Hidroeléctrica Española; 266.579, de 39 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.; 271.786, de 27.000 pesetas nominales, Deuda Ferroviaria del Estado 5 por 100; 287.435, de 243 obligaciones F. C. de La Robla 4 por 100; 287.436, de 10 obligaciones Hidroeléctrica Española 6 por 100, 1913; 289.272, de 50 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.; 300.421, de 5.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria del Estado 5 por 100; 300.422, de 14 acciones Hidroeléctrica Española; 302.219, de 30 obligaciones Minas de Cala 4,50 por 100; 310.442, de 95 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.; 310.930, de 13 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 311.725, de 100 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.; 311.840, de 166 acciones Minas del Rif; 311.841, de 100 acciones Minas del Rif; 311.842, de 200 acciones Minas del Rif; 311.843,

de 166 acciones Minas del Rif; 312.208, de 167 acciones Minas del Rif; 313.935, de 31 acciones Minas del Rif; 314.594, de 8 acciones Minas del Rif; 317.728, de 83 obligaciones F. C. La Robla 4 por 100, primera; 317.729, de 10.800 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 317.730, de 216 acciones Minas del Rif; 317.731, de 65 acciones Hidroeléctrica Ibérica.

317.734 de 16 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1915; 317.736, de 13 obligaciones F. C. Norte de España 4.50 por 100, 1913; 317.741, de 8 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100; 317.742, de 10.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 318.061, de 49 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 318.569, de 10 acciones Minas del Rif; 318.824, de 1 acción Minas del Rif; 319.626, de 123 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 321.404, de 1 acción Hidroeléctrica Española; 323.633, de 106 acciones Minas del Rif; 324.569, de 49 acciones Hidroeléctrica Española; 340.288, de 54 acciones Metalúrgica Duro-Felguera; 349.291, de 101 acciones Metalúrgica Duro-Felguera; 349.387, de 38 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1906; 349.394, de 55 acciones ordinarias, Saltos del Duero, serie A, color rojo; 349.453, de 250 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 351.256, de 35 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 351.412, de 15 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 351.719, de 33 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 352.382, de 32 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 352.436, de 50 acciones Electra de Viesgo; 352.502, de 22 acciones Electra de Viesgo; 352.767, de 50 acciones F. C. Norte de España; 352.775, de 65 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 352.958, de 50 acciones Unión Española de Explosivos; 353.153, de 247 acciones esp. Hidroeléctrica Ibérica; 353.359, de 70 acciones F. C. Norte de España; 353.357, de 50 acciones Electra de Viesgo; 353.445 de 50 acciones F. C. Norte de España; 354.076, de 14 obligaciones Minas del Rif 6 por 100 1920; 355.141, de 100 acciones F. C. Norte de España; 355.333, de 100 acciones Unión Española de Explosivos; 363.002, de 32 acciones Hidroeléctrica Española; 363.040, de 16 acciones Hidroeléctrica Española; 363.068, de 16 acciones Hidroeléctrica Española; 363.451, de 8 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 365.344, de 50 acciones Hidroeléctrica Española; 369.552, de 29 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 372.919, de 11 acciones Hidroeléctrica Española; 373.311, de 25 obligaciones F. C. Norte de España 4.50 por 100 1913; 375.273, de 5 obligaciones Minas del Rif 6 por 100 1920; 375.274, de 1 obligación F. C. Astu-

rias, Galicia y León 1.ª; 375.275, de 4 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100 1922; 375.671, de 3 obligaciones, F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 379.341, de 90 acciones Sociedad Hidroeléctrica Española; 386.704, de 8 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 389.628, de 13 obligaciones Hulleras de Sabero y Anexas 5 por 100 1910; 389.630, de 29 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100 1.ª; 394.304, de 66 obligaciones F. C. Norte de España 1.ª; 394.307, de 92 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 400.787, de 1 bono Minas del Rif 6 por 100 serie C.; 401.863, de 82 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100 1.ª; 403.337, de 23 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 403.352, de 67 obligaciones F. C. Norte de España 1.ª; 403.353, de 47 obligaciones F. C. Norte de España 1.ª; 404.873, de 5 obligaciones Minas del Rif 6 por 100 1932; 408.543, de 49 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 408.650, de 3 obligaciones La Papelera Española 4.50 por 100; 408.651, de 44 bonos Minas del Rif 6 por 100 serie C.; 411.953, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 1935 sin; 414.532, de 46 obligaciones F. C. Bilbao a Portugalte 1.ª; 414.549, de 260 obligaciones Minas del Rif 6 por 100 1920; 416.298, de 125 acciones Hidroeléctrica Española; 415.062, de 19 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100 1922; 418.057, de 50 acciones Unión Española de Explosivos; 28.143, de 40.900 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 171.518, de 15 acciones F. C. La Robla; 195.843, de 205 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 195.844, de 100 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 195.845, de 100 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 195.846, de 50 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 260.704, de 20 obligaciones Minas de Cala 4.50 por 100; 261.582, de 41 acciones Bodegas Babinas; 261.585, de 20 obligaciones Minas de Cala 4.50 por 100; 261.585, de 34 acciones Banco Nacional de México; 261.588, de 22 acciones Banco de Vitoria; 261.589, de 20 obligaciones Electra de Viesgo 5 por 100 S. A. 1924; 262.133, de 66 acciones Hidroeléctrica Española; 262.207, de 83 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 6 por 100 1921; 266.575, de 50 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 271.787, de 27.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100; 278.957, de 15 obligaciones Sociedad Hidroeléctrica Española 6 por 100 1922; 289.271, de 50 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 296.760, de 90.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927

sin; 300.420, de 5.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100; 304.035, de pesetas 205.000 nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin; 308.040, de 23 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 310.932, de 18 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 311.724, de 100 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 311.836, de 114 acciones Minas del Rif; 311.837, de 100 acciones Minas del Rif; 311.838, de 200 acciones Minas del Rif; 311.839, de 300 acciones Minas del Rif; 311.876, de 100.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 1927 con; 312.240, de 53 obligaciones F. C. Norte de España 1.ª; 313.934, de 35 acciones Minas del Rif; 315.331, de 1 acción Minas del Rif; 316.295, de 50.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con; 317.664, de 25.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con; 317.666, de 90 obligaciones F. C. de La Robla 4 por 100; 317.667, de 5 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100 1922; 317.670, de 13 obligaciones F. C. Norte de España 4.50 por 100 1913; 317.671, de 5 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100 1922; 317.672, de 26.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin; 317.683, de 10 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 317.689, de 10.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 sin; 317.690, de 218 acciones Minas del Rif; 317.719, de 8 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100 1915; 317.720, de 25.500 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 317.721, de 92 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 317.723, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con; 318.060, de 54 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 318.570, de 10 acciones Minas del Rif; 318.825, de 2 acciones Minas del Rif; 319.627, de 145 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 323.496, de 75 acciones Minas del Rif; 323.634, de 23 acciones Minas del Rif; 324.370, de 22 acciones Hidroeléctrica Española; 328.574, de 87 acciones Minas del Rif; 334.382, de 65 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 349.287, de 80 acciones Metalúrgica Duro Felguera; 349.377, de 23 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100 1922; 349.395, de 55 acciones ordinarias Saltos del Duero serie A, color rojo; 351.670, de 75 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 352.766, de 50 acciones F. C. Norte de España; 352.774, de 44 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 352.957, de 65 acciones Electra de Viesgo; 353.154, de 290 acciones esp. Hidroeléctrica Ibérica; 358.133, de 21 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 363.007, de 22 acciones Hidroeléctrica Española

363.064, de 11 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 366.234, de 255 obligaciones F. C. de La Robla 4 por 100; 369.533, de 26 obligaciones F. C. Norte de España 1.ª; 372.920, de 4 acciones Hidroeléctrica Española; 375.272, de 5 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100; 375.277, de 1 obligación Minas del Rif 6 por 100 1920; 375.278, de 500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1928 sin; 375.276, de 4 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 375.672, de 4 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 1.ª; 379.339, de 33 acciones Hidroeléctrica Española; 386.703, de 33 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 386.707, de 30 bonos Minas del Rif 6 por 100 serie C. 394.301, de 10 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1906; 394.303, de 123 obligaciones F. C. Norte de España, primera; 401.864, de 36 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100, primera; 401.865, de 85 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100, primera; 401.866, de 41 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100, primera; 403.334, de 44 obligaciones F. C. Norte de España, 1.ª; 403.335, de 65 obligaciones F. C. Norte de España, primera; 403.336, de 30 obligaciones F. C. Norte de España, primera; 408.542, de 58 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 411.329, de 25.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, sin; 411.655, de 13.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, sin; 411.802, de 27.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, sin; 411.882, de pesetas nominales 59.500, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, sin; 412.928, de 42.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 1935, sin; 413.112, de pesetas nominales 21.500, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, sin; 414.548, de 99 obligaciones Minas del Rif 6 por 100, 1920; 416.296, de 47 acciones Hidroeléctrica Española; 416.778, de 4 obligaciones Minas del Rif 6 por 100, 1932; 316.089, de 4 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, tercera; 316.090, de 41 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 316.194, de 580 acciones Minas del Rif; 316.217, de 4 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, 1922; 316.230, de 56 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 316.244, de 43 obligaciones Ferrocarriles de La Robla; 316.249, de 13 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1921; 316.260, de 4 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, especiales; 316.265, de 11 obligaciones Minas de Cala 4.50 por 100; 316.266, de 1 obligación F. C. Santander a Bilbao 4 por 100, 1895; 316.302, de 14 acciones Bodegas Bilbaínas; 316.335, de 49 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 316.352, de 4 acciones Banco Nacional de México; 316.357, de 2 acciones Banco de Vitoria; 316.383, de 27 acciones Hidroeléctrica Española; 317.547, de 14 obligaciones F. C. de La Robla 4 por 100; 317.558, de 9 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 317.593, de 66 acciones Minas del Rif; 318.823, de 10 acciones Minas del Rif; 319.625, de 57 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 320.308, de 3 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100, 1922; 323.506, de 65 acciones Minas del Rif; 323.586, de 1 acción Minas del Rif; 324.366, de 27 acciones Hidroeléctrica Española; 349.511, de 10 acciones Unión Española de Explosivos; 349.523, de 100 acciones ordinarias, Saltos del Duero, serie A, color rojo; 350.120, de 25 acciones Electra de Viesgo; 351.027, de 30 acciones Hidroeléctrica Española; 351.001, de 50 acciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante; 351.292, de 19 acciones Hidroeléctrica Española; 351.671, de 16 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 352.395, de 25 acciones Hidroeléctrica Española; 352.771, de 27 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 353.156, de 57 acciones esp. Sociedad Hidroeléctrica Ibérica; 354.827, de 5 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 363.006, de 32 acciones Hidroeléctrica Española; 363.065, de 16 acciones especiales Hidroeléctrica Española; 366.288, de 6 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100, primera; 372.917, de 6 acciones Hidroeléctrica Española; 379.342, de 48 acciones Hidroeléctrica Española; 385.417, de 4 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100, 1922; 385.549, de 1 obligación esp. Hipotecaria Barcelona Alsasua y San Juan de las Abadesas; 385.550, de 1.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 385.551, de 10 acciones F. C. de La Robla; 395.334, de 50 acciones Hidroeléctrica Española; 400.702, de 22 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 401.862, de 1 obligación F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100, primera; 403.338, de 16 obligaciones F. C. Asturias Galicia y León, 1.ª; 408.544, de 24 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 412.947, de 16.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, sin; 415.808, de 100 acciones Hidroeléctrica Española; 418.055, de 3 acciones Unión Española de Explosivos; 316.087, de 12 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, tercera; 316.193, de 580 acciones Minas del Rif; 316.215, de 7 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, 1922; 316.228, de 149 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 316.245, de 36 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1921; 316.300, de 39 acciones Bodegas Bilbaínas; 316.334, de 127 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 316.350, de 10 acciones Banco Nacional de Mé-

xico; 316.355, de 7 acciones Banco de Vitoria; 316.381, de 71 acciones Hidroeléctrica Española; 316.263, de 28 obligaciones Minas de Cala 4.50 por 100; 316.258, de 12 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 316.081, de 120 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 317.544, de 37 obligaciones F. C. de La Robla, 4 por 100; 317.554, de 6 obligaciones F. C. Norte de España 4.50 por 100, 1913; 317.555, de 24 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 317.578, de 5 obligaciones F. C. Asturias Galicia y León, primera; 317.579, de 4 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, 1922, serie B; 317.592, de 76 acciones Minas del Rif; 318.224, de 10 acciones F. C. de La Robla; 318.225, de 1 obligación F. C. Norte de España 4.50 por 100, 1913; 318.826, de 25 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 319.624, de 65 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 320.307, de 3 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100, 1922; 323.505, de 65 acciones Minas del Rif; 323.583, de 1 acción Minas del Rif; 324.367, de 27 acciones Hidroeléctrica Española; 343.691, de 10 acciones F. C. de La Robla; 349.286, de 50 acciones Metalúrgica Duro Felguera; 349.396, de 150 acciones ordinarias Saltos del Duero, serie A, color rojo; 349.452, de 50 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 349.513, de 25 acciones Unión Española de Explosivos; 349.911, de 50 acciones Electra de Viesgo; 349.950, de 25 acciones La Papelera Española; 349.951, de 42 acciones Hidroeléctrica Española; 350.114, de 65 acciones F. C. Norte de España; 350.178, de 30 acciones Electra de Viesgo; 350.713, de 5 acciones Unión Española de Explosivos; 350.714, de 44 acciones La Papelera Española; 350.806, de 30 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 351.026, de 33 acciones Hidroeléctrica Española; 351.198, de 50 acciones Madrid a Zaragoza y Alicante; 351.212, de 50 acciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante; 351.257, de 40 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 351.414, de 36 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 351.720, de 49 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 352.394, de 71 acciones Hidroeléctrica Española; 352.434, de 50 acciones Electra de Viesgo; 352.636, de 22 acciones Electra de Viesgo; 352.773, de 49 acciones esp. Hidroeléctrica Española; 352.928, de 50 acciones Unión Española de Explosivos; 352.959, de 50 acciones Unión Española de Explosivos; 353.158, de 120 acciones esp. Hidroeléctrica Ibérica; 353.225, de 25 acciones F. C. Norte de España; 353.358, de 50 acciones Electra de Viesgo; 353.446, de 50 acciones F. C. Norte de España; 354.826, de 5 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 358.605, de 17 acciones La Papelera Española; 362.710, de 5 obligaciones F. C. Norte de España 4.50

por 100, 1913; 363.006, de 30 acciones especiales Hidroeléctrica Española; 363.008, de 61 accs. Hidroeléctrica Española; 366.276, de 25 obligs. F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100, primera; 372.918, de 12 acciones Hidroeléctrica Española; 379.340, de 93 acciones Hidroeléctrica Española; 394.299, de 52 obligaciones F. C. Asturias Galicia y León, primera; 400.817, de 94 obligaciones F. C. de La Robla 4 por 100; 400.818, de 90 obligaciones Minas del Rif 6 por 100, 1920; 401.861, de 6 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante 3 por 100, primera; 408.546, de 26 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 413.393, de 5.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, sin; 415.788, de 128 acciones Hidroeléctrica Española; 418.056, de 43 acciones Unión Española de Explosivos; 508.972, de 2 acciones Seguros Aurora, serie B; 369.418, de 4 acciones Unión Española de Explosivos; 334.010, de 500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1929; 333.767, de 15.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1929; 281.268, de 4 acciones Unión Española de Explosivos; 348.711, de 14 acciones Unión Española de Explosivos; 281.650, de 4 acciones Unión Española de Explosivos; 315.186, de 1 bono preferente Sociedad General Azucarera de España; 165.361, de 6 acciones Marítima Bilbao; 390.796, de 5 obligaciones F. C. Bilbao a Portugaleta, segunda; 514.310, de 143 acciones Minas del Rif; 373.714, de 62 acciones nominativas Minas del Rif; 530.888, de 10 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 322.458, de 8 obligaciones F. C. de La Robla 4 por 100, primera; 159.577, de 4 acciones Marítima Bilbao; 378.081, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1927, sin; 417.116, de 5 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1905; 170.069, de 2 acciones Marítima Unión; 278.298, de 10 obligaciones F. C. de La Robla 4 por 100, primera; 201.279, de 10 acciones Vasco-Cantábrica de Navegación; 278.299, de 10 obligaciones F. C. de La Robla; 132.678, de 2 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1898; 170.070, de 2 acciones Marítima Unión; 201.304, de 10 acciones Vasco-Cantábrica de Navegación; 263.383, de 460 obligaciones F. C. Argamasilla Tomelloso; 403.473, de 100 obligaciones Tranvía Eléctrico Bilbao a Durango y Arratia 4 por 100; 417.061, de 316 obligaciones Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia 4 por 100; 357.227, de 84 obligaciones Electra Agüera; 298.048, de 8 acciones de gracia del Nuevo Teatro de Bilbao; 316.820, de 500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 169.688, de 8 acciones Banco Asturiano de Industria y Comercio; 215.731, de 5 acciones

Banco de España; 304.891, de 12 obligaciones Echevarría 6 por 100, 1924; 309.090, de 5 obligaciones estampilladas Minera Guipuzcoana; 358.994, de 12 obligaciones estampilladas Minero Guipuzcoana; 370.770, de 4 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1915; 193.408, de 4 acciones Minera Siderúrgica de Ponferrada; 193.241, de 25 acciones Minera Siderúrgica de Ponferrada; 3.284, de 16 cédulas Banco Hipotecario; 344.692, de 4 obligaciones F. C. Norte de España, primera; 305.670, de 5 obligaciones Minas de Cala 4.50 por 100; 222.262, de 10 acciones F. C. Norte de España; 170.790, de 8 acciones Minas de Cala; 394.709, de 32 obligaciones F. C. Norte de España, primera; 418.713, de 184 acciones Unión Española de Explosivos; 355.639, de 10 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 418.361, de 2 acciones Unión Española de Explosivos; 370.027, de 4 acciones Compañía General de Navegación; 199.183, de 25 acciones Argentifera de Córdoba; 370.553, de 50 acciones F. C. Norte de España; 370.554, de 50 acciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante; 334.408, de 40 acciones Babcock Wilcox; 393.388, de 25 obligaciones F. C. Santander a Bilbao 5 por 100, 1929; 365.956, de 42 obligaciones Minera Sierra Menera 6 por 100, 1927; 264.563, de 20 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.; 264.561, de 5 obligaciones F. C. Amorebieta Guernica y Lumo, primera; 264.565, de 25.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 264.567, de 24 obligaciones F. C. Bilbao a Durango, segunda; 412.754, de 10.000 pesetas nominales Deuda Amortizable, 1935, 4 por 100, sin; 264.564, de 5 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5 por 100, 1916; 348.698, de 20 obligaciones F. C. Norte de España, primera; 367.061, de 12 obligaciones F. C. San Sebastián a la Frontera Francesa 5 por 100; 334.768, de 8 acciones Banco Asturiano de Industria y Comercio; 272.243, de 24 acciones Explotadora de ff. cc. y Tranvías, ordinarias; 281.114, de 3 obligaciones Minero Siderúrgica de Ponferrada; 292.812, de 6 obligaciones Ayuntamiento de Santander 4.50 por 100, 1909; 14.739 al 21.269, de 7 obligaciones ff. cc. Portugueses 3 por 100; 403.118, de 7 obligaciones Ayuntamiento de Carranza 4 por 100, 1929; 241.171, de 5 obligaciones F. C. Norte de España 4.50 por 100, 1913; 282.694, de 20 obligaciones Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas; 30.568 al 57.547, de 17 cupones atrasados F. C. du Sud L'Austriche Lombardos.

Y los expedidos por las siguientes Sucursales:

Valencia.—Números: 934, de 25 acciones Metro transversal de Barcelona; 50, de 13 acciones Banco Urquijo Vascongado; 6.717, de 12 acciones Compañía de Tranvías y ff. cc. de Valencia; 6.718, de 2 acciones Sociedad Valenciana de Tranvías.

Salamanca.—Números: 504, de 3 acciones La Papelera Española; 505, de 3 residuos prov. de La Papelera Española; 400/71.380, de 6 obligaciones Empréstito de la Villa de Madrid 3 por 100, 1868.

Barcelona.—Números: 33.675, de pesetas nominales 6.000, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 2.975, de 25 obligaciones Catalana de Gas y Electricidad, serie E, 4.50 por 100.

León.—Números: 953/523.182, de 1 acción Saltos del Duero 3.50 por 100; 1.004/523.237, de 5 obligaciones Saltos del Duero 5 por 100; 1.149, de 20.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 3 por 100, 1928.

Guernica.—Números: 564/391.294, de 12 acciones Naviera Guipuzcoana; 567/391.653, de 3 acciones Marítima Unión; 544/391.163, de 30 acciones FF. CC. Vascongados; 560/391.179, de 6 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 4 por 100, 1905; 550/391.169, de 6 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5 por 100, 1921; 573/393.307, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1927; 548/391.167, de 24 obligaciones F. C. Bilbao a Durango, segunda; 542/391.161, de 6 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.; 556/391.175, de 11 obligaciones Hidroeléctrica del Guadiaro 6 por 100; 558/391.177, de 14 obligaciones Sevillana de Electricidad VIII; 554/391.173, de 4 obligaciones Electra de Viesgo 5 por 100; 562/391.181, de 3 obligaciones Minas de Cala 4.50 por 100; 552/391.171, de 4 obligaciones Minera Sierra Menera 6 por 100; 231/343.859, de 20 obligaciones Confederación Hidrográfica del Ebro, 1930; 565/391.293, de 8 acciones Naviera Guipuzcoana; 566/391.652, de 2 acciones Marítima Unión; 546/391.164, de 20 acciones FF. CC. Vascongados; 561/391.180, de 3 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 4 por 100, 1905; 551/391.170, de 4 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5.50 por 100, 1921; 549/391.168, de 17 obligaciones F. C. Bilbao a Durango 4 por 100, 2ª; 543/391.162, de 3 obligaciones F. C. Tudela Bilbao 5 por 100, esp.; 557/391.176, de 7 obligaciones Hidroeléctrica del Guadiaro 6 por 100; 614/393.570, de 6 obligaciones Sevillana de Electricidad, octava; 555/391.174, de 2 obligaciones Electra de Viesgo 5 por 100, 1918; 563/391.182, de 2 obligaciones Minas de Cala 4.50 por 100; 553/391.172, de 3 obligaciones Minera de Sierra Menera 6 por 100; 477/375.815, de 2 bo-

nos Saltos del Duero 6,50 por 100; 704/414.720, de 3.500 pesetas nominales Tesoro 3,50 por 100, 1935, y los correspondientes a nuestros números 410.272, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 1934; 401.996, de 16.500 pesetas nominales Tesoro 4,50 por 100, 1934; 406.846, de 13.000 pesetas nominales Tesoro 4 por 100, 1935; 406.877, de 10.000 pesetas nominales Tesoro 4 por 100, 1935; 387.062, de 10 obligaciones La Robla 4 por 100; 348.795, de 10 obligaciones F. C. de La Robla 5 por 100; 321.764, de 10 obligaciones Saltos del Cortijo 5,50 por 100, 1921; 348.795, de 15 obligaciones F. C. de La Robla 5 por 100; 321.763, de 10 obligaciones Saltos del Cortijo 5,50 por 100, 1921; 348.794, de 12 obligaciones F. C. de La Robla 5 por 100; 308.793, de 10 acciones Banco Asturiano de Industria y Comercio; 308.796, de 11 obligaciones Minera de Sierra Menera 6 por 100; 420.211, de 33 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100, 1927, y sus números 685/410.662, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100; 676/409.707, de 40 obligaciones Diputación de Vizcaya 4,50 por 100, 1935.

Madrid.—72.578, de 29 acciones Explosivos; 38.721, de 5 acciones Cooperativa Crédito y Finanzas; 65.423, de 104 acciones Cooperativa Crédito y Finanzas; 74.290, de 6 obligaciones Villa de Madrid 5,50 por 100, Interior; 74.291, de 10 obligaciones Villa de Madrid 5,50 por 100, Interior; 74.292, de 6 obligaciones Villa de Madrid 5,50 por 100, Ensanche; 74.293, de 1.000 pesetas nominales acc. Los Galeones de Vigo; 73.142, de 66 obligaciones Cementos Alfa, S. A., 6 por 100, 1931; 73.143, de 12 obligaciones Vidrieras Cantábricas Reunidas 6 por 100, 1927; 73.144, de 21 acciones Vidrieras Cantábricas Reunidas; 73.145, de 65 acciones Cementos Alfa, S. A., 50.219, de 15 bonos Saltos del Duero 6,50 por 100; 28.402, de 55 acciones Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara; 48.529, de 30 obligaciones Empréstito de Marruecos 5 por 100 1910; 73.414, de 25 acciones Banco Hispano Americano; 1.170/3.084, de 9 obligaciones Ajuria y Aranzabal 6 por 100; 6.628, de 10 acciones Compañía Minera de Linares.

Se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando

los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 1 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen 866—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**  
**Linares**

Relación de los saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal, incursos en presunción de abandono, que deben pasar al Estado, con arreglo al Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, si por los interesados o sus derechohabientes no se ejercita alguna gestión que acredite su propiedad:

Titulares	Pesetas
José Aparicio Martín .....	10,00
Daniel Benítez Navarro .....	300,00
Antonio Capilla Martínbuena .....	88,20
Teodosio Gea Ruiz .....	2,00
Adolfo Guerrero Hidalgo .....	5,00
Julio Montes Fuentes .....	4,00
José María Narbona Galvéz ...	1,55
Tomás Sotés Gómez .....	1,00

Linares, 20 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Corral.  
242-X-P

**« PLUS ULTRA »**

**Compañía Anónima de Seguros Generales**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 42.740 de seguro sobre la vida de don Antonio Brotons Oliver, contratada con «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, con fecha 16 de abril de 1930, cuya beneficiaria es doña Pascuala Antón Fenoll, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, no se hubiera presentado dicha póliza en el domicilio de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a extender otro nuevo.  
936-X-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos números 66.618 de 9 cédulas B. H. 5 por 100, 68.550 de 1 cédula B. H. 5 por 100, los dos de María Dolores Sánchez Izquierdo; 43.329 de 116 cédulas B. H. 5 por 100, de Luis de Ibarra Medina; 74.897 de 60 cédulas B. H. 5 por 100, de Ramón Marsa Bragado y María de Juan Arroyo; 6.326 de 50 acciones B. H. de Rafael de Angulo, Marqués de Caviedes; 44.712 de 6 cédulas B. H. 6 por 100, 57.160 de 36 cédulas B. H. 5 por 100, los dos de Mauricio de Santiago y Fuentes; resguardo garantía de préstamo de 70 cédulas B. H. 6 por 100 de Pedro León García; 68.402 de 10 cédulas B. H. 5 por 100; 68.513 de 6 cédulas B. H. 5 por 100; 69.169 de 4 cédulas B. H. 5 por 100; 72.597 de 4 cé-

dulas B. H. 5 por 100; 78.739 de 4 obligaciones C. S. Hidrográfica Ebro, serie A; 78.733 de 4 obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España 5,50 por 100; 78.792 de 4 obligaciones Compañía Metropolitano de Madrid 5,50 por 100 serie C, los ocho de Antonio Gutiérrez Fernández; 75.809 de 50 cédulas B. H. 5 por 100, de Walda González-Valdés López y Carmen Méndez González; 61.017 de 5.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable 1927; 85.289, de 2.500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 amortizable 1927; 55.604, de 36.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Interior; 55.603 de 2 cédulas B. H. 5 por 100; 62.445 de 10 cédulas B. H. 5 por 100; 63.651 de 1 cédula B. H. 5 por 100; 59.322 de 14 obligaciones U. M. Barrios Extremos 5,50 por 100; 69.042, de 2.500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amort. 1926, los ocho de Walda González-Valdés y López; 65.654 de 7 cédulas B. H. 5 por 100 de Virginia Montesinos y Espartero.

Se hace público que transcurrido un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.  
922-X-P

**«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO**

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa», Fundación Rosillo, número R. 34.100, emitida en 30-12-1935, sobre la vida de don Francisco Espinosa de los Monteros y Dato, por pesetas 200.000, se advierte que si en el término de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.  
920-X-P

**«LA PATERNELLE-VIE»**

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro mixto número 165.517, emitida por esta Compañía, sobre la vida de don José Cardona Torres, de Orihuela, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo no se recibe reclamación en contra en las oficinas de la Delegación General de la Compañía, Ave-

nida de José Antonio, número 15, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, el cual quedará sin ningún valor ni efecto. 829-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En los autos del recurso contencioso-administrativo que en única instancia y con el número 12.509 pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis Salamanca Ramírez de Haro, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de octubre de 1932 y en trámite de reconstitución, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres. Dívar, Ballesteros y Santullano.—Madrid, 3 de marzo de 1941.—Requírase por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al recurrente en este pleito, don Luis Salamanca Ramírez de Haro para que en el término de treinta días se personen en forma legal en estos autos, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido de este recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1941. El Secretario de Sala, Federico Cuyás. 459-A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.327 y en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis Mangada Sanz, contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 17 de septiembre de 1934, sobre su separación del Cuerpo de Telégrafos, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres. Dívar, Ballesteros y Santullano.—Madrid, a 3 de marzo de 1941.—Requírase por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al recurrente en este pleito don Luis Mangada Sanz, para que en el término improrrogable de treinta días se personen en forma legal en estos autos, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido de este recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, y para que

se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1941. El Secretario de Sala, Federico Cuyás. 458-A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### *Cédula de notificación*

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 15.856 y en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por Luis Martín y Antonio Núñez, entre otros, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de diciembre de 1935 sobre deslinde del monte «Cotos y Entrecotos», la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres. Dívar, Muñoz y Ballesteros.—Madrid, 4 de marzo de 1941. La anterior orden cumplimentada devuelta por el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, únase a los autos de su razón: recuérdese al Sr. Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la inmediata inserción del edicto que se le envió en 2 de enero último y a que se contrae el proveído de 16 de diciembre anterior; y expídase nueva cédula de notificación para los herederos de Luis Martín y Antonio Núñez, de la providencia referida, que se insertará en aquel periódico oficial, toda vez se desconoce el actual paradero de ellos, conforme se hace constar en la diligencia que obra en el diligenciado de la carta-orden que se acuerda unir al recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y la providencia referida Sala de 16 de diciembre de 1940, dice textualmente:

«Excmos. Sres. Presidente, Bermúdez y Lacalle.—Madrid, a 16 de diciembre de 1940.—En atención a no haber comparcido los recurrentes dentro del término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se les tiene por apartados y desistidos del presente recurso, y comuníqueseles este acuerdo por conducto del Juzgado de Primera Instancia correspondiente, y a los herederos de doña María Monroy, por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, libro, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás. 457-A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 15.917 y en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Hilario Blanch y Beul, contra Ordenes de 30 de diciembre de 1935 y 24 de enero de 1936, sobre pro-

moción en la escala de Telégrafos, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres. Dívar, Ballesteros y Santullano.—Madrid, a 3 de marzo de 1941.—Requírase por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al recurrente en este pleito, don Hilario Blanch Beul, para que en el término improrrogable de treinta días se personen en forma legal en estos autos, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido de este recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, expido y firmo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás. 456-A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### *Edicto*

En el recurso contencioso-administrativo número 12.644 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis Pérez Izquierdo y otros, contra Ordenes del Ministerio de Marina de 11 y 12 de noviembre de 1932, sobre retiro forzoso; y habiendo cesado en el ejercicio de la profesión el Letrado don Basilio Alvarez Rodríguez, que representaba en autos a los recurrentes, se ha dictado providencia que en lo necesario es como sigue:

«Madrid, 10 de diciembre de 1940.—Hágase saber a los recurrentes don José García de Paredes y Castro... para que dentro del improrrogable término de treinta días constituyan en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerles por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 28 del pasado febrero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don José García de Paredes y Castro, libro el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro. 455-A J

### MADRID

#### *Edicto*

En virtud de providencia de 6 del actual, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido por doña María de la Peña Hernández, contra don José Elías de la Peña, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

Una participación indivisa de 126.486 reales con 83 céntimos de real, o sea, 31.621,71 pesetas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas a nombre de don José Elías de la Peña, en el total valor de 763.440 reales en que

fué valorada la totalidad de la siguiente finca:

Cortijo, casa y heredamientos de «Gil Pérez Alto y Bajos», sita en término de Almodóvar del Río, lindando por el norte con la dehesa denominada «Cañada de Almunia», propia del señor Marqués de Ariza; por el este, con la «Hacienda de Villaseca», del señor Marqués de este título; por el sur, con el «Cortijo de Bujos», la dehesa que llaman de «Las Yeguas de Guadalcazar» y la denominada de «Los Ladrillos», y por el oeste, con la vereda realenga conocida por «Gil Pérez», bajo cuyas lindes se compone de 504 hectáreas, 40 áreas y 7 centiáreas, equivalentes a 323 fanegas y 11 celemines de tierra, de las que 600 fanegas son de labor al tercio, 94 de monte alto y bajo y lo que ocupa la madre y márgenes del Arroyo de Guadalznar 9 y 6 celemines de caminos y regajos, 46 y 5 celemines de manchones de monte bajo dentro de las tierras de labor y 74 de olivar cercado.

La primera finca, o sea la casa para uso del capataz, cuya puerta de entrada mira al este, confina a derecha, izquierda y espalda con terrenos propios de la misma finca y se halla formada sobre 69 varas superficiales, equivalentes a 48 metros y 21 decímetros cuadrados y consta sólo de planta baja, que contiene cocina a la entrada con chimenea y poyos de asiento y una alcoba, separada de la cocina por un tabique. Las casas del artefacto consisten en un grupo de construcciones que confina por norte, sur, este y oeste con los terrenos del expresado predio, las que están formadas sobre 662 varas superficiales, equivalentes a 462 metros y 56 decímetros cuadrados. Constan de un patio grande con cinco trojes, una crujía, que constituye el cuerpo de molino que contiene caldero, prensa, alfarje, empedro, rulo, pozuelo y 9 vasos aclaradores, con mil arrobas aproximadamente todos, y a la extremidad este de dicha crujía se halla la bodega con otros 9 vasos de igual cabida. En la parte exterior y lado norte hay un gran pilar abrevadero y al lado oeste y adosado al muro del molino una pila de fábrica, y entre el molino y la casa del capataz un horno de pan cocer y la habitación del señorío y caballerizas bajo de ella. La casa del cortijo consiste en una crujía de planta baja, situada de norte a sur, cuya entrada mira a oeste y confina por todas las líneas con terrenos pertenecientes al cortijo. Se halla formada sobre 189 varas superficiales, equivalentes a 132 metros y 6 decímetros cuadrados. Contiene cocina con chimenea y poyos de asiento, una pieza para despensa y depósitos de herramientas y un granero con varios trojes.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Posadas, doble y si-

multáneamente, el día 22 de abril próximo, a las 11 y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate de la participación de finca referida es el de pesetas 75.000, fijado en la escritura de préstamo base de la demanda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del referido tipo, y sin cumplir ese requisito no serán admitidos.

3.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, a los licitadores, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que motiva el referido juicio ejecutivo, promovido por doña María de la Peña Hernández, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 1941.—El Secretario, P. S. Manuel Leira.—El Juez, Juan A. Pacheco.

921-X-A J

#### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Ramón del Castillo Juanes, en funciones de Juez de Primera Instancia de Peñaranda de Bracamonte:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Alfredo Martín Nieto, hijo de Mauricio y de Anastasia, de profesión, Farmacéutico, natural de Cantalapiedra y vecino de Palacios Rubios, en cuyo último pueblo falleció sin otorgar testamento el día 4 de marzo de 1940, hallándose casado con la hoy su viuda doña Felicitísima Urrero Bollo, y de cuyo matrimonio no quedó sucesión legítima, habiéndose acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte sin testar de referido finado y que los que hasta ahora reclaman su herencia son su mencionada viuda en la cuota legal usufructuaria y los hermanos de doble vínculo del causante, llamados Juliana, conocida por Josefa y Victoria Martín Nieto y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Peñaranda de Bracamonte, a 13 de febrero de 1941.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Ramón del Castillo.

236-X-A J

#### ECIJA

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera Instancia del partido de Ecija:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Pedro Rubalcava Villarreal, natural y vecino de esta ciudad, de 77 años de edad, soltero, hijo de don Ignacio y doña Petra, que falleció en su domicilio el día 31 de octubre de 1937, reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo doña Dolores Rubalcava Villarreal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Ecija, a 28 de febrero de 1941.—El Secretario interino, Pedro Barrrachina.—El Juez, José Luzón.

893-X-A J

#### ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Alcantara y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se instruye expediente para la cancelación de la fianza que tenía constituida el Procurador de los Tribunales de este partido judicial, don Clemente López Pinas, a instancia de su albacea testamentario, don Fernando Claver Forner, por fallecimiento de aquél; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se anuncia su cesación en expresado cargo, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se devolverá el depósito si no hubiere reclamaciones.

Dado en Alcantara, a 3 de marzo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Bernáldez Amarilla. 900-X-A J

#### SAN SEBASTIAN

##### Edicto

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia número 2 de la ciudad de San Sebastián y su partido:

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Salustiano Iraoz, en nombre y representación de doña Patricia Adúriz Zuaznabar, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra don Pedro Agustín Rivero y González, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, intereses y costas de un préstamo hipotecario sobre la finca siguiente:

«Chalet conocido hoy con el nombre de «Udaech», finca urbana sita en el paraje de las pontocas o Mendilaureta, de la villa de Zarauz; el edificio ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cua-

drados; la parte restante se halla destinada a jardín, que ocupa seiscientos cuarenta metros y dos decímetros cuadrados, en virtud del aumento que ha tenido el edificio de veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados y la disminución consiguiente del jardín o ámbito por la construcción de un pabellón en la parte del poniente del chalet del cuadrangular que remata en forma de torre y ocupa la superficie indicada. Tiene la entrada principal por la parte del Norte o frente que mira a la parcela de terreno hoy destinada a vía, propio de doña Francisca de Asís de Egaña; en el piso llano existe el hall o salón recibidor, comedor, varias dependencias, cuartos dormitorio, etc.; atravesando el vestíbulo hay enfrente o espalda la casa otro pabellón, también cuadrangular, donde está la escalera que da acceso al piso alto y al segundo; en el piso alto existen el cuarto de baño; en el pabellón que ha agregado el edificio, salón, comedor, cocina, retrete y varios dormitorios, y, por último, en el segundo piso existen también varias piezas, comedor, cocina, dormitorio y camarotes. Los linderos son los que anteriormente tenía, o sea, norte o frente, la parcela de terreno propia de doña Francisca de Asís de Egaña, para vía pública; sur o espalda, con otro terreno también propio de la misma señora, del que fué segregado el que se describe; por el este o izquierda, entrando, con la finca llamada Villa Mercedes, construida sobre terreno que a la propia señorita de Egaña fué comprado por don Tomás Murua y el exponente señor Larrañaga, del que la separa una pared propia de dicha villa Mercedes, y por oeste o derecha, con la finca Villa Emilia, de la que separa una pared medianera.

Para la segunda subasta de dicha finca, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, o sea, en el tipo de sesenta mil pesetas, se ha señalado el día 9 de abril próximo y su hora de las once de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran el precio señalado para tipo de subasta y que para concurrir a la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca de que se trata.

Dado en San Sebastián, a 4 de marzo de 1941.—El Secretario Judicial, Evaristo Cejador.—El Juez, Manuel Pino.  
907-X-A J

#### VALMASEDA

Don Juan Bautista Urrutia Hernández, Abogado, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de este partido de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita a don José y don León Novales Villanueva, ausentes, en ignorado paradero, y a cuantos se creyeran con derecho en el juicio voluntario de testamentaría pendiente en este Juzgado por muerte de doña Julia Villanueva Cristantes, en el que son parte doña Julia Novales Villanueva, que lo ha promovido, y doña María Chaves Ezquerro por sí y en representación de sus hijos menores don Gabriel, don Juan, doña María y doña Mercedes, y don José Fernández Zorrilla como mandatario de doña Manuela Novales Villanueva, para que comparezcan en tales autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo, habiéndose señalado para la práctica de los inventarios de bienes de dicha testamentaría las diez de la mañana del día 29 de marzo próximo, se cita a los dos primeros para dichos día y hora, advirtiéndoles que el tal inventario será practicado en este Juzgado y que, también, si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo quedan citados cuantos se creyeran con derecho que pudieren reclamar en el precitado juicio para la mentada práctica de inventarios.

Dado en Valmaseda, a 27 de febrero de 1941.—D. S. O. Isidro Sorli.—El Juez, Juan Bautista Urrutia.

891-X-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Don Juan Lodaes Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 27 del expediente de que luego se hace mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 257.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 17 de diciembre de 1940.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 34, rollo número 27 de 1940, procedente del Juzgado Instructor de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en el apartado h) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Gabriel Roca Alemany, viudo, de 44 años, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Barcelona, vecino de Palma, de

oficio industrial, de ignorada conducta, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado, Ilmo. Sr. D. Luis Rosselló Sendra.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Gabriel Roca Alemany en concepto de autor responsable del hecho de haber estado afiliado a Acción Republicana e Izquierda Republicana, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuyo hecho se califica de leve, a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos y a la económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica, y expídase el oportuno testimonio en relación de lo que se especifica y determina en el último considerando de esta resolución y remítase con atenta comunicación al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Especial para la represión de la masonería, a los efectos legales procedentes.—Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación para la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Palma de Mallorca, a 18 de diciembre de 1940.—Certifico: El Secretario, Juan Lodaes.

R P.—25.642

Don Juan Lodaes Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 113 del expediente de que luego se hace mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 256.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 1940.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 173, rollo número 113 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en los apartados c) y d) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Jaime Borrás Pons, casado, de 40 años, hijo de Domingo y Juana, natural y vecino de Mahón, de oficio zapatero, de ignorada conducta, con bienes, siendo Ponente el

Vocal Magistrado, Ilmo. Sr. D. Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Jaime Borrás Pons, en concepto de autor responsable del hecho de estar afiliado a la C. N. T., uniéndose y cooperando a la subversión roja de Menorca y desempeñando durante ella varios cargos oficiales; sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuyo hecho se califica de menos grave, a la sanción de seis años de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.—Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación para la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 17 de diciembre de 1940.—El Secretario, Juan Lodaes.  
R P.—25.643

Don Juan Lodaes Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 266 del expediente de que luego se hace mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 255.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 1940.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 21, rollo número 266 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en el apartado h) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Claudio Guerrero Padilla, casado, de 33 años, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Valencia, vecino de Palma, de oficio tapicero, de buena conducta, siendo Ponente el Vocal Magistrado, Ilmo. Sr. D. Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Claudio Guerrero Padilla, en concepto de autor responsable del hecho de haber sido afilia-

do a Izquierda Republicana; sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad política, cuyo hecho se califica de leve, a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de doscientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica, y expídase el oportuno testimonio en relación de lo que se especifica y determina en el último considerando de esta resolución, y remítase con atenta comunicación al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Especial para la represión de la masonería, a los efectos legales procedentes.—Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente para la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 17 de diciembre de 1940.—El Secretario, Juan Lodaes.

R P.—25.644

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

##### Anuncios

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cincuenta pesetas impuesta a José Masoliver Canal, vecino de La Piña, en el expediente seguido al mismo con el número 1.224 del Tribunal y 173 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1 de febrero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 636 del Tribunal y 117 del Juzgado Instructor de Tarragona contra Mercedes Sanahuja Figuerola, se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando ésta la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 30 de enero de 1941.—

El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.482 del Tribunal y 289 del Juzgado Instructor de Tarragona contra Juan Iglesias Salvado, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 30 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 1.577 del Tribunal y número 695 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Tecla Sala Miralpeix, se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando ésta la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 8 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectivas las sanciones económicas de cinco mil pesetas impuestas a Joaquín Jubert Saliotti y dos mil pesetas a Eliseo Jubert Saliotti, en el expediente seguido a los mismos con el número 147 de este Tribunal y 14 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 23 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido con el número 532 de este Tribunal y 344 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número uno contra Manuel Gorachán García, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de la finca ofrecida como garantía, y que es la sita en el término municipal de Sitges, en el paseo de Terramar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, al tomo 97 del archivo, libro 21 de Sitges, folio 181, finca número 1.404, inscripción primera.

Barcelona a 22 de enero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 48 del mismo y 41 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número uno contra Julio Sanmartín-Pablo, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 2 de enero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.127 del Tribunal y 179 del Juzgado de Tarragona contra Alberto Graner Lastrada, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 14 de enero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de mil pesetas impuesta a Juan Rubíralta Majo, vecino de Maresa, en el expediente seguido al mismo con el número 418 de este Tribunal y 275 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número uno, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 16 de enero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Francisco Maciá Brío, vecino de Batea, en el expediente número 490 de este Tribunal y 165 del Juzgado Instructor de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 15 de enero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de mil pesetas impuesta al

vecino de Lloá, Juan Saco Grau, en el expediente seguido al mismo con el número 445 de este Tribunal y 183 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 15 de enero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de cien pesetas impuesta a Ramón Molins Masip, vecino de Lérida, en el expediente seguido al mismo con el número 2.754 de este Tribunal y 296 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley, dicho inculpado recobra la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 31 de diciembre de 1941  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cuatrocientas pesetas impuesta a Pellicera Trébol, vecino de Perelada, en el expediente seguido al mismo con el número 1.320 del Tribunal y 531 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 31 de diciembre de 1940  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de dos mil pesetas impuesta a Domingo Roda Alemany, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.462 del Tribunal y 316 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de febrero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.328 del Tribunal y 57 del Juzgado

de Barcelona número tres contra Joaquín Balcells Pinto, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 8 de febrero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de quinientas pesetas impuestas a José Solergasto Torrent, vecino de San Marín de Llémana, en el expediente seguido al mismo con el número 1.633 del Tribunal y 408 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 5 de febrero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cincuenta mil pesetas impuesta a Esteban Monegal Prat, vecino de Barcelona, en el expediente seguido al mismo con el número 2.750 del Tribunal y 135 del Juzgado de Barcelona número dos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 5 de febrero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona en el expediente seguido con el número 2.930 del Tribunal y número 182 del Juzgado de Barcelona número dos contra Manuel Tous Bertrán, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 4 de febrero de 1941.—  
El Secretario, Conrado Espín.—Visto  
bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de quinientas pesetas impuesta a Silvestre Riera Sucarrats, vecino de Montañut, en el expediente seguido al mismo con el número 1.177 del Tribunal y 107 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho in-

culpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de febrero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de trescientas pesetas impuesta a Pedro Vila Camp, vecino de Llisa de Munt, en el expediente seguido al mismo con el número 2.207 de este Tribunal y 7 del Juzgado de Barcelona número 3, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de febrero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de trescientas pesetas impuesta a José Fillat Saura, vecino de Pont de Suert, en el expediente seguido al mismo con el número 3.330 del Tribunal y 589 del Juzgado de Lérida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de febrero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente anuncio se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de mil doscientas cincuenta pesetas impuesta a Ramón Ferrer Esparraguera, vecino de Palol de Revardit, en el expediente seguido al mismo con el número 1.260 del Tribunal y 162 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de febrero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de quinientas pesetas impuesta a Juan Carbó Pocesi, vecino de Perelada, en el expediente seguido al mismo con el número 1.314 del Tribunal y 525 del

Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de febrero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de mil pesetas impuesta a Ricardo de Rabassa Prat, en el expediente seguido al mismo con el número 2.253 de este Tribunal y 34 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número dos, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 31 de diciembre de 1941. El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cincuenta pesetas impuesta a Juan Portell Quera, vecino de Perelada, en el expediente seguido al mismo con el número 1.325 de este Tribunal y 536 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 2 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cincuenta pesetas impuesta a Agustín Molins Pallás, vecino de Pont de Suert, en el expediente seguido al mismo con el número 3.329 de este Tribunal y 588 del Juzgado de Lérida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 2 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que el inculcado Pedro Portell Quera recobra la libre disposición de sus bienes por

haber hecho efectiva la sanción económica de cincuenta pesetas impuestas en el expediente seguido al mismo con el número 1.523 de este Tribunal y 534 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 2 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 715 del mismo y 421 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número uno de los de Barcelona seguido contra Joaquín Puyuelo Sanz, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 6 de febrero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados reincidentes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.122

OBON ALDA, Victoriano, cuyas demás circunstancias se desconocen, que fué del Consejo de Empresa de la Casa Félix Bejarano en época roja, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona, para constituirse en prisión.

R—3.710

4.123

ORTIZ JUNCO, Salvador David (a) "El Gorrion", de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Alvaro y María del Pilar, natural y vecino de Llanes y residente últimamente en Collera (Asturias), actualmente en ignorado paradero, procesado por robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega, para constituirse en prisión.

R-3.822